



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/105740

13/04/2023

267648

**AUTOR/A: DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX); SEGURA JUST, Juan Carlos (GVOX); TRÍAS GIL, Georgina (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas por su Señoría, se informa de que ya el artículo 10 de la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida, declaraba nulo de pleno derecho el contrato por el que se convenga la gestación por sustitución, con o sin precio.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de interrupción voluntaria del embarazo, reconoce la gestación por sustitución como una violencia contra las mujeres, en los siguientes términos:

“Artículo 32. Prevención de la gestación por subrogación o sustitución.

1. La gestación por subrogación o sustitución es un contrato nulo de pleno derecho, según la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida, por el que se acuerda la gestación, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero.

2. Se promoverá la información, a través de campañas institucionales, de la ilegalidad de estas conductas, así como la nulidad de pleno derecho del contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero.”

El artículo 33, por su parte, recoge la prohibición de la publicidad de la gestación por sustitución.



Para el reconocimiento del derecho al subsidio por maternidad en estos supuestos, siempre con arreglo a la legalidad vigente en un país extranjero y en interés del menor, se estará a lo dispuesto en la Sección 1.<sup>a</sup> (Supuesto general), del Capítulo VI, del Título II del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como su desarrollo reglamentario contenido en el Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, con las especialidades derivadas de la especial situación de que se trata.

Madrid, 19 de mayo de 2023

